ACTA 013/2015

ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE FECHA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE. -

Siendo las doce horas con cinco minutos del día nueve de marzo de dos mil quince, se reunieron los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, Ciudadanos Consejeros: Ingeniero Civil, Víctor Manuel May Vera, Contador Público Certificado, Álvaro Enrique Traconis Flores, y Licenciada en Derecho, Susana Aguilar Covarrubias, con la asistencia de la Secretaria Ejecutiva, Licenciada en Derecho, Leticia Yaroslava Tejero Cámara, para efectos de celebrar la sesión de Consejo para la que fueron convocados de conformidad con el primer párrafo del artículo 31 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Previo al comienzo de la sesión el Consejero Presidente, en términos del artículo 17 de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, exhortó al público asistente a permanecer en silencio, guardar orden y respeto y no solicitar el uso de la palabra, ni expresar comentarios durante la sesión.

Una vez realizado lo anterior, la Secretaria Ejecutiva, atendiendo a lo previsto en el numeral 6, inciso d) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, procedió al pase de lista de asistencia correspondiente, encontrándose presentes todos los Consejeros y la Secretaria Ejecutiva, informando la existencia del quórum reglamentario, por lo que en virtud de lo señalado en los ordinales 4, incisos d) y e) y 14 de los Lineamientos en comento, el Consejero Presidente declaró legalmente constituida la sesión, acorde al segundo punto del Orden del Día.

Acto seguido, el Consejero Presidente solicitó a la Secretaria Ejecutiva dar cuenta del Orden del Día de la presente sesión, por lo que esta, atendiendo a lo expuesto en el artículo 6, inciso e) de los multicitados Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información

Pública, dio lectura del mismo en los siguientes términos:

I.- Lista de Asistencia.

II.- Declaración de estar legalmente constituida la sesión.

III.- Lectura del Orden del Día.

IV.- Asuntos en cartera:

a) Aprobación, en su caso, del Acuerdo por el que se derogan, reforman y adicionan diversas disposiciones legales del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

b) Aprobación, en su caso, de la imagen del Centro de Formación en Transparencia, Acceso a la Información y Archivos del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública.

V.- Asuntos Generales:

VI.- Clausura de la sesión y orden de la redacción del acta.

En lo atinente al quinto punto del Orden del Día, el Consejero Presidente, previa consulta que efectuara a los demás integrantes del Consejo General, precisó que no hay asuntos generales a tratar en la presente sesión.

En tal tesitura, se procedió a dar inicio al inciso **a)** de los asuntos en cartera, siendo éste la aprobación, en su caso, del Acuerdo por el que se derogan, reforman y adicionan diversas disposiciones legales del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán. Por lo que para la presentación del punto a tratar, el Consejero Presidente, le otorgó el uso de la voz al Consejero Contador Público Certificado, Álvaro Enrique Traconis Flores, quien a su vez, manifestó que en sesión pública de fecha dos de septiembre de dos mil catorce, el Consejo General de manera unánime aprobó el proyecto de creación del Centro de Formación, Transparencia, Acceso a la

Información y Archivos Públicos del Instituto, para que en su momento sustituyera a la Dirección de Capacitación y Proyectos Educativos, por lo que para lograr tal fin, indicó que tuvo a bien realizar las gestiones pertinentes, como lo fue la obtención del reconocimiento de validez oficial al Instituto como Centro de Formación en Transparencia, Acceso a la Información y Archivos Públicos, mismo que fue aprobado a través del Acuerdo número 14FT453, emitido por la Secretaría de Educación Pública, así como plantear el proyecto de la modificación a la reglamentación interna, el cual se logró con el apoyo de la Secretaría Técnica en coordinación de la Dirección de Capacitación y Proyectos Educativos. Acto seguido, procedió a presentar el acuerdo en cuestión en los siguientes términos:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 30, PRIMER PÁRRAFO Y 34, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE":

A C U E R D O:

ÚNICO.- Se reforma la fracción VI, se adiciona la fracción IX, y las anteriores VI, VII y VIII se recorren sucesivamente quedando como VII, VIII y IX, todas del artículo 3; se reforma la fracción VIII y su inciso a), ambos del artículo 6; se reforma la fracción L, se adiciona la fracción LI, recorriéndose la actual L para quedar como LI, todas del artículo 8; se deroga la fracción XVI del artículo 13; se reforma el artículo 19; se reforma el primer párrafo del artículo 20; se reforma la denominación del título de la Sección Cuarta; se reforma el artículo 23 y sus fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI, se adicionan las fracciones XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII del citado ordinal; se reforma la fracción III, se adiciona la fracción VIII, y las anteriores III, IV, V, VI y VII, se recorren sucesivamente quedando como IV, V, VI, VII y VIII, todas del artículo 48; disposiciones legales de mérito, correspondientes al Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

Artículo 3.-

.....

.....

VI. Centro de Formación.- El Centro de Formación en Transparencia, Acceso a la Información y Archivos Públicos;

VII. Unidad de Acceso.- La Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto;

VIII. Unidades Administrativas.- Las Unidades del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública que posean, generen y procesen la información pública;

IX. Sujetos Obligados:

a. El Poder Legislativo;

b. El Poder Ejecutivo;

c. El Poder Judicial;

d. Los Ayuntamientos;

e. Los Organismos Autónomos; y

f. Los organismos e instituciones a los que la legislación estatal reconozca como entidades de interés público.

Artículo 6.- Para el despacho de los asuntos que corresponden al Instituto, éste contará con la siguiente estructura:

.....

.....

VIII. Centro de Formación en Transparencia, Acceso a la Información y Archivos Públicos:

a) Coordinación de Capacitación y Proyectos Educativos;

Artículo 8.- Para el cumplimiento de las funciones previstas en la Ley, son obligaciones y atribuciones del Consejo, las siguientes:

.....

.....

L. Evaluar las acciones de capacitación que realicen los Sujetos Obligados con motivo de la Ley, a través del Centro de Formación; y

LI. Las demás tareas que le confieran las disposiciones legales, así como aquéllas que le asigne el Consejo General.

Artículo 13.- Son atribuciones del Secretario Ejecutivo para el cumplimiento de sus funciones, las siguientes:

.....

.....

XVI. Se deroga.

Artículo 19.- El Secretario Técnico, el Director General del Centro de Formación, y los Directores, establecerán las atribuciones concernientes a sus Jefes de Departamento o Coordinadores, de acuerdo con las necesidades de cada una de sus áreas, previa autorización del Secretario Ejecutivo o Consejo General, según sea el caso.

Artículo 20.- Corresponde al Secretario Técnico, Director General del Centro de Formación y Directores de área:

SECCIÓN CUARTA

DEL CENTRO DE FORMACIÓN EN TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y ARCHIVOS PÚBLICOS, DEL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Artículo 23.- Son atribuciones y obligaciones del Director General del Centro de Formación:

I. Elaborar los planes y programas de capacitación y adiestramiento que fomenten el conocimiento del derecho de acceso a la información pública, la cultura de la transparencia y la protección de datos personales;

II. Organizar e impartir cursos, seminarios, talleres o cualquier otro evento dirigido a los Sujetos Obligados, con la finalidad de capacitar y actualizar a los servidores públicos en la cultura de acceso a la información pública, la protección de datos personales y otros temas relacionados que contribuyan al cumplimiento adecuado de los objetivos de la Ley;

III. Administrar el Centro de Evaluación de Competencias Laborales del INAIP;

IV. Organizar e impartir cursos y talleres para los particulares, con el objeto de promover en la sociedad el conocimiento, uso y aprovechamiento de la información pública, así como, el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales;

V. Realizar las gestiones necesarias para solicitar y obtener el reconocimiento de validez oficial a los programas de estudio que se elaboren en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, archivos públicos y otros temas que contribuyan al cumplimiento de la Ley;

VI. Atender las funciones que se deriven del ejercicio de las actividades educativas y académicas que realice el Instituto;

VII. Promover en las instituciones de educación superior la investigación y docencia sobre los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales;

VIII. Expedir las constancias correspondientes por las actividades educativas, académicas y de capacitación;

IX. Orientar en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales a los particulares que lo soliciten;

X. Proponer los contenidos curriculares de asignaturas que versen sobre la importancia de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales;

XI. Planear, programar y dirigir la realización de investigaciones, análisis y estudios para mejorar la enseñanza de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales, así como, la profesionalización del sector laboral vinculado con el ejercicio de estos derechos;

XII. Integrar los programas de capacitación para el personal del Instituto, a fin de actualizar los conocimientos que permitan el mejor desempeño de sus labores;

XIII. Implementar proyectos para incentivar mejores prácticas en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales entre los Sujetos Obligados;

XIV. Atender las funciones que se deriven de la inscripción del Instituto en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT), del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;

XV. Elaborar las estadísticas de los diferentes eventos de capacitación o educación que organice o participe el Instituto;
XVI. Atender las funciones que se deriven por el ejercicio de las actividades editoriales del Instituto;

XVII. Elaborar los proyectos de publicaciones y materiales didácticos que contengan temas relativos a la transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales;

XVIII. Resguardar el acervo documental en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y archivos públicos;

XIX. Promover el intercambio bibliográfico y hemerográfico en temas vinculados con la transparencia, archivos públicos y los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales;

XX. Gestionar y proponer al Consejo General del Instituto, la celebración de convenios académicos, para investigación, intercambio de publicaciones, edición, coedición, asesoría técnica, con instituciones afines y casas editoriales, nacionales e internacionales;

XXI. Gestionar fondos de organismos nacionales e internacionales para el mejor cumplimiento de las atribuciones del Instituto, en materia de capacitación, investigación y docencia;

XXII. Coordinar y supervisar la prestación del servicio social con las diversas instancias educativas, de conformidad con la legislación correspondiente; y

XXIII. Las demás tareas que le confieran las disposiciones legales, o bien, el Consejo General.
Artículo 48.- Para el trámite de solicitudes de acceso a la información, se considerará como Unidades Administrativas a:
.....
.....
III. Centro de Formación;

IV. Las Direcciones;

V. La Coordinación de Apoyo Plenario y Archivo Administrativo;

VI. Se deroga;

VII. El encargado de la Oficialía de Partes; y

VIII. Cualquier funcionario que por las actividades que desempeñe tenga bajo su custodia y archivo cualquier documento.

El Consejo será Unidad Administrativa única y exclusivamente a través de los antes señalados.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.-. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Artículo Segundo.- Quedan sin efectos todas las disposiciones legales emitidas por el Instituto, que se contrapongan a las establecidas en el presente Reglamento.

..."

Al finalizar la presentación del acuerdo en cita, el Consejero Traconis Flores, añadió que dicho Centro se pensó con la finalidad de contar con un área especializada en la formación y educación, tanto de servidores públicos como de los ciudadanos, en el conocimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, y temas derivados de la misma; así como de programas con reconocimiento de validez oficial, y contar con un registro en el padrón nacional de editores del Instituto Nacional de Derechos de Autor. Aseguró que con estos hechos el Instituto logrará un gran avance en materia educativa y podrá colocarse a la vanguardia en el tema.

Concluida la participación del Consejero Traconis Flores, hizo uso de la voz la Consejera Licenciada en Derecho, Susana Aguilar Covarrubias, quien a su vez externó que al concretarse el Centro de Formación habrá mayor capacitación en diversos temas en materia de transparencia, acceso a la información y archivos. Por último, hizo un reconocimiento a todos los involucrados en dicho proyecto, por todo el trabajo previo realizado.

Opción 1

Opción 2

Una vez analizadas dichas propuestas, la Consejera Aguilar Covarrubias, manifestó su inclinación por la opción número 2.

El Consejero Presidente, se pronunció por la opción 2, pues señaló que el diseño gráfico va en concordancia con las letras del logotipo del Instituto.

El Consejero Traconis Flores, se sumó al consenso de sus compañeros Consejeros, y se pronunció por el modelo 2.

El Consejero Presidente, preguntó si había alguna observación al respecto; al no haberla, con fundamento en los artículos 34 fracción V de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, 8 fracción VII del

Por su parte el Consejero Presidente, destacó que dicho Centro de Formación viene a depender directamente del Consejo General, y con su creación desaparece la Dirección de Capacitación y Proyectos Educativos.

Ulteriormente, el Consejero Presidente consultó a sus homólogos si había alguna observación al respecto; al no haberla, con fundamento en los artículos 34 fracción V de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, 8 fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, vigente, así como los numerales 4 inciso i) y 29 inciso f) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación el Acuerdo por el que se derogan, reforman y adicionan diversas disposiciones legales del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud, de conformidad con los artículos 30, primer párrafo de la Ley de la Materia, 29, primer párrafo del Reglamento Interior de este Organismo Autónomo, y 31 de los Lineamientos en cita, el Consejo General del Instituto tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba el Acuerdo por el que se derogan, reforman y adicionan diversas disposiciones legales del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, en los términos antes presentados.

Seguidamente, se dio paso al último de los asuntos contemplados en el Orden del Día, siendo éste el implícito en el inciso **b)** inherente a la aprobación, en su caso, de la imagen del Centro de Formación en Transparencia, Acceso a la Información y Archivos del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública. Para lo cual de nueva cuenta, el Consejero Presidente, otorgó el uso de la voz al Consejero Traconis Flores. Al respecto, indicó que en colaboración con la Dirección de Difusión y Vinculación se dieron a la tarea de diseñar dos opciones que podrían fungir como imagen del Centro de Formación en Transparencia, Acceso a la Información y Archivos Público del Instituto, con el objeto que este cuente con una imagen propia, por lo que procedió a mostrar las siguientes opciones:

Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, así como los numerales 4, inciso i) y 29, inciso f) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación, la imagen del Centro de Formación en Transparencia, Acceso a la Información y Archivos del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, siendo aprobadas por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud, de conformidad con los artículos 30, primer párrafo de la Ley de la Materia, 29, primer párrafo del Reglamento Interior de este Organismo Autónomo, y 31 de los Lineamientos en cita, el Consejo General del Instituto tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba la imagen del Centro de Formación en Transparencia, Acceso a la Información y Archivos del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, acorde a lo antes expuesto.

No habiendo más asuntos a tratar, el Consejero Presidente, Ingeniero Civil, Víctor Manuel May Vera, con fundamento en el artículo 4, inciso d) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, siendo las doce horas con quince minutos clausuró formalmente la Sesión del Consejo de fecha nueve de marzo de dos mil quince, procediéndose a la redacción del acta, para su firma y debida constancia.

ING. VÍCTOR MANUEL MAY VERA
CONSEJERO PRESIDENTE

C.P.C. ÁLVARO ENRIQUE TRACONIS FLORES
CONSEJERO

LICDA. SUSANA AGUILAR COVARRUBIAS
CONSEJERA

LICDA. LETICIA YAROSLAVA TEJERO CÁMARA
SECRETARIA EJECUTIVA

LICDA. WILMA MARÍA SOSA ESCALANTE
COORDINADORA DE APOYO PLENARIO Y ARCHIVO ADMINISTRATIVO